


 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 1 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 4722 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, concordante con el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017, determinan que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la misma Ley, deberán contar con un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 943 de 2014 determina que el establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecieron nuevos lineamientos en la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las funciones propias del mismo.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co



19 AGO 2020

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E “SOLUCION SALUD”	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 2 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

Que mediante el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.



Que el artículo 2.2.23.1 del citado Decreto establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que mediante Resolución 914 de 2015 se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la ESE y con la Resolución 017 de 2018 se actualizó la integración y funcionamiento de dicho Comité.

Que en abril de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió los lineamientos, estructura y formato para el informe semestral de la evaluación del estado del Sistema de Control Interno, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 2106 de 2019 (artículo 156). En dicho formato del informe en el componente Ambiente de Control, lineamiento 2 “*Aplicación de mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno*”, incluye la articulación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con el Comité de Gestión y Desempeño (numeral 2.1)

Que de acuerdo con la nueva metodología para el informe semestral de evaluación del Sistema de Control Interno, se hace necesario incluir en la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la articulación con el Comité de Gestión y Desempeño.

Que mediante circular Externa 0018 del 10/03/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron las acciones de contención ante el COVID-19, entre las cuales se encuentra la de disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19, por contacto cercano. En consecuencia, se hace necesario incluir en la

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 3 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

reglamentación la posibilidad de realizar sesiones o reuniones virtuales, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como, conferencia virtual u otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, estará integrado por:



- 1) El Gerente, quien lo presidirá
- 2) El Jefe Oficina Asesora de Planeación
- 3) El Subgerente Administrativo y Financiero
- 4) El Subgerente Asistencial

PARÁGRAFO 1. El jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá voz, pero no voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2. Podrán actuar como invitados los servidores públicos que el Comité considere pertinente de acuerdo con los temas a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:



- 1) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 4 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

- 2) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- 3) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 5) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- 6) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- 7) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de ESE Solución Salud, las siguientes:

- 1) Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- 2) Representar al comité cuando se requiera.
- 3) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE.
- 4) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- 5) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- 6) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 5 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

7) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Secretario (a) Técnico del Comité son las siguientes:

- 1) Convocar a las reuniones del Comité
- 2) Realizar seguimiento a los compromisos aprobados en cada comité.
- 3) Elaborar las actas correspondientes
- 4) Llevar registro y control de las actas del Comité
- 5) Las demás que le sean asignadas

ARTÍCULO QUINTO: Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrán las siguientes obligaciones:



- 1) Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- 2) Suscribir las actas de cada sesión.
- 3) Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- 4) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 6 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá o sesionará de manera conjunta y con la periodicidad del Comité de Gestión y Desempeño, para garantizar su articulación en la evaluación de temas relacionados con el Sistema de Control Interno de la Empresa.



Adicionalmente, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrá reunirse cuando se requiera, por solicitud de los integrantes, para evaluar temas propios del Comité, previa convocatoria de la Secretaria Técnica. Las reuniones serán como mínimo dos (2) veces en el año.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o la Secretaria Técnica del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como, conferencia virtual u otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a votación. De persistir el empate, el Presidente del Comité tomará la decisión.

ARTÍCULO NOVENO: Las actas serán firmadas por los miembros que asistan al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.


 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 7 de 7	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 472 DE 2020 Por la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el reglamento de su funcionamiento	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 017 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 19 AGO 2020

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró	Cargo:	Floralba Guativa Bobadilla/Jefe Oficina de Control Interno	
Revisó	Jefe Jurídica:	Martha Patricia Romero Gómez	